

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2601 Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan, para el curso 2019/2020, nuevas adscripciones al programa de enseñanza bilingüe para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La educación y el aprendizaje tienen un papel fundamental en la consecución de los objetivos de la Estrategia UE 2020, que contempla un crecimiento más inteligente, sostenible y global, al preparar a los ciudadanos en competencias y habilidades que precisan la economía y sociedad europeas para ser competitivas e innovadoras.

El artículo 2.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece como uno de los fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras". Por otro lado, dedica el capítulo V del título I a establecer los principios generales de la formación profesional del sistema educativo, disponiendo en su artículo 42.3, que la formación profesional "promoverá la integración de contenidos científicos, tecnológicos y organizativos en el ámbito profesional, así como los de las materias instrumentales, y garantizará que el alumnado adquiera y amplíe las competencias necesarias para su desarrollo profesional, personal y social.

Uno de los objetivos del sistema educativo es que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora, y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su disposición adicional tercera establece, como una de las áreas prioritarias, que se incorporarán a las ofertas formativas, financiadas con cargo a recursos públicos, las relativas a idiomas de los países de la Unión Europea.

La Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, consciente de la importancia de las lenguas extranjeras para impulsar la mejora de la Formación Profesional, puso en marcha en 2009 el Programa de enseñanza bilingüe de Formación Profesional del sistema educativo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificada por la Orden de 6 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Deportes, regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos.

Dado que es necesario autorizar la impartición de ciclos formativos del Programa de enseñanza bilingüe, se plantea la necesidad de abrir una convocatoria de adscripciones para los centros de la Región de Murcia que voluntariamente lo soliciten.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en el concordante artículo 7 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente resolución tiene por objeto autorizar la impartición de ciclos formativos del Programa de enseñanza bilingüe en centros públicos y privados de la Región de Murcia que impartan ciclos formativos sostenidos con fondos públicos. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos, modificada por la citada Orden de 6 de marzo de 2018.

2.- Podrán solicitar voluntariamente incorporarse al Programa de enseñanza bilingüe los centros que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 24 de marzo de 2015, modificada por la Orden de 6 de marzo de 2018, anteriormente citadas.

Artículo 2. Estructura de los ciclos formativos bilingües.

El Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos se iniciará en el primer curso del ciclo formativo de Formación Profesional, y se estructurará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos, en su redacción dada por la referida Orden de 6 de marzo de 2018.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Los centros objeto de la convocatoria que deseen participar dirigirán sus solicitudes al Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Avenida de la Fama número 15, 30006 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Para poder tomar parte en la convocatoria, los centros educativos deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud de acuerdo con el Anexo I.

b) Conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Orden de 24 de marzo de 2015, modificados por la Orden 6 de marzo de 2018:

1. El profesorado que imparta los módulos profesionales en lengua extranjera deberá acreditar el dominio de la lengua extranjera de que se trate, equivalente al Nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER), mediante los títulos, diplomas o certificados indicados en el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, modificado por el Decreto n.º 207/2017, de 19 de julio.

2. En el caso de funcionarios con destino definitivo en un centro público que se incorporen al programa para impartir los módulos profesionales en lengua extranjera, además de estar en posesión de las certificaciones o titulaciones indicadas en el apartado anterior, deberán manifestar expresamente su voluntad de permanecer al menos dos años consecutivos en el centro, no siendo necesaria esta manifestación para el resto del profesorado.

c) Proyecto del Programa para los dos cursos del ciclo formativo, en el que se expongan los siguientes contenidos (máximo 6 folios en letra Arial 12, interlineado sencillo y márgenes de 2 centímetros):

1. Módulos que se impartirán en lengua extranjera.

2. Unidades de trabajo y actividades de enseñanza aprendizaje que se desarrollarán exclusivamente en lengua extranjera indicando el tiempo de dedicación.

3. Disponibilidad horaria del profesorado acreditado para el Programa.

4. Propuesta del coordinador del Programa.

5. Coordinación entre los profesores del ciclo, departamento, equipo Directivo y auxiliar de conversación.

6. Metodología y recursos materiales.

7. Seguimiento y evaluación.

8. Participación en intercambios escolares y Programas Europeos.

Artículo 5. Procedimiento de autorización de ciclos formativos y centros.

El procedimiento de autorización y selección de ciclos formativos se ajustará a lo establecido en las citadas Órdenes de 24 de marzo de 2015 modificada por la Orden de 6 de marzo de 2018, de la Consejería de competencias en Educación.

Se constituirá una comisión de selección de las solicitudes presentadas, formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un representante de la Inspección de educación.

2. Un representante de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

3. Un representante de la Dirección General de Centros Educativos, en caso de existir solicitudes de centros privados sostenidos con fondos públicos.

4. Un representante de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

5. Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, uno de los cuales actuará como secretario.

c) Instructor: El Jefe de Servicio de Formación Profesional.

Artículo 6. Revocación o abandono del programa.

El Director General podrá revocar la autorización concedida a un centro, comunicada con la debida antelación, cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

El centro podrá solicitar, debidamente justificado, abandonar el Programa, garantizando la finalización de los ciclos formativos bilingües, mediante solicitud al Director General responsable del Programa, para su estudio y resolución.

Artículo 7. Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de abril de 2019.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Programa de ENSEÑANZA BILINGÜE en ciclos formativos de Formación Profesional

Centro solicitante _____ Código de centro _____

Dirección _____ Tfnos. _____ / _____

Localidad _____ C.P. _____ email _____

Director/a _____

Ciclos Formativos que se solicitan:

Familia _____ Ciclo Formativo _____

Lengua Extranjera _____

Profesores acreditados _____

Familia _____ Ciclo Formativo _____

Lengua Extranjera _____

Profesores acreditados _____

Documentos que se aportan:

En,de de 2019

EL/ LA DIRECTOR/A

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL